

SUMILLA:

SOLICITO SE ME OTORGUE EL CESE DE PAGO CORRESPONDIENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD RESPECTO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO – ILAVE

VLADIMIR CHOU KOU LAURA MAMANI, con DNI N° 01324036, con domicilio en la Urbanización Agricultura Jr. Los Sauces Mz A6 Lt5 de la zona de Salcedo del distrito, provincia, departamento de Puno; A usted atentamente digo:

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 3057-2023 de fecha 14 de julio de 2023, mi persona ha sido reasignado a la UGEL Puno a partir del 01 de marzo de 2024, razón por la cual solicito ordene usted a quien corresponda la emisión de dicho acto administrativo (cese de pago), posteriormente solicitaré de la UGEL Puno la liberación de mi registro para ser considerado como Especialista en Educación Matemática – Encargatura 2024 en la UGEL El Collao.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted señora Directora acceder conforme se
peticiona.

ANEXOS:

1. Copia simple de Resolución Directoral N° 3057-2023
2. No hay constancia de no adeudar en vista de que mi persona continua laborando en la UGEL El Collao.



VLADIMIR CHOU KOU LAURA MAMANI
DNI N° 01324036

UGEL PUNO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 3057-2023
PUNO, 14 JUL 2023

Visto, el Expediente N° 4657, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU,

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo acordado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944, Ley General de Educación, Ley N° 29544, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR a partir del primero de marzo del 2024, a **VLADIMIR CHOU KOU LAURA MAMANI**, con DNI N° 01324036 en el cargo de **PROFESOR**, con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de 30 Hrs. **PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	16.00	21.00	25.00	62.00

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : 1169814227N3
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : JORGE BASADRE
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : 1160114711E6
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
AREA CURRIC/ ESPEC. : MATEMÁTICA
INSTITUCION EDUCATIVA : FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES
MOTIVO DE VACANTE : POR REASIGNACIÓN : GUIDO GONZALES RAMOS A LA UGEL PUNO DE PUNO SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
DIRECTOR
UGEL PUNO